

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 349/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

I. Requerimiento al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Visto el estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, se advierte que el plazo de tres días hábiles otorgado mediante proveído de veinticuatro de marzo del año en curso al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León para que ratificara su escrito de desistimiento, **ha fenecido** sin que a la fecha exista constancia de que lo haya realizado.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere nuevamente** al **Consejero Jurídico del Gobernador de la citada entidad federativa** para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, acuda a ratificar el desistimiento solicitado en la controversia constitucional en la que se actúa, pudiéndolo realizar a través de las opciones siguientes:

- 1) **Solicitando una cita** conforme a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2022, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que ratifique ante la presencia judicial su escrito de desistimiento, para lo cual deberá presentarse con su identificación oficial vigente, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹.
- 2) **Compareciendo mediante el sistema de videoconferencias** previsto en el Acuerdo General Plenario 8/2020, a través de la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, para lo cual deberá enviar mediante promoción, su Clave Única de Registro de Población (CURP) y la copia de su

¹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

identificación oficial vigente; además deberá contar con firma electrónica FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente, para que una vez que este Alto Tribunal verifique la vigencia de alguna de estas firmas electrónicas, se haga de su conocimiento las especificaciones técnicas para que pueda acceder a la referida videoconferencia, misma que se realizará ante la presencia del titular de la Sección de Trámite o del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que, en su caso, designe el titular.

- 3) O de igual forma, podrá en el mismo plazo establecido, **exhibir la ratificación del contenido y firma de su escrito de desistimiento y la personalidad con que se ostenta, certificado ante un Notario Público.**

Lo anterior, **bajo el apercibimiento** que, de ser omiso en cumplir con lo señalado, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda únicamente con los elementos que obren en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como con apoyo en las jurisprudencias de rubro y texto siguientes:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES. Del artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que para decretar el sobreseimiento por desistimiento de la demanda de controversia constitucional, éste debe ser expreso y no tratarse de normas generales. Ahora bien, si se toma en consideración que el citado procedimiento se sigue a instancia de parte, es inconcuso que para que se decrete el sobreseimiento por desistimiento de la demanda, este último puede manifestarse en cualquiera de las etapas del juicio, siempre que cumpla con las condiciones señaladas”.²

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede el sobreseimiento cuando la parte actora desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que pueda hacerlo tratándose de normas generales. Por su parte, el artículo 11, primer párrafo, de la ley citada establece, en lo conducente, que la comparecencia de las partes a juicio deberá hacerse por medio de los funcionarios con facultades de representación, conforme a las normas que los rijan. De lo anterior se concluye que la procedencia del sobreseimiento por desistimiento en una controversia constitucional está condicionada a que la persona que desista a nombre de la entidad, órgano o poder de que se trate, se encuentre legitimada para representarlo en términos de las leyes que lo rijan; que ratifique su voluntad ante un funcionario investido de fe pública y, en lo relativo

² Tesis **54/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, julio de dos mil cinco, página 917, número de registro 178008.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 349/2024

*a la materia del juicio, que no se trate de la impugnación de normas de carácter general”.*³

II. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **349/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**. Conste.

DVH

³ Tesis **113/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, septiembre de dos mil cinco, página 894, número de registro 177328.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTR15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T02:09:59Z / 01/07/2025T20:09:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e 2c 3f 04 99 e8 88 2c 34 ff 6b 14 3e 0f 8b 5e 46 d2 75 5a c9 25 c3 ee 08 b3 02 40 af 61 83 32 35 c3 e2 c8 a4 38 67 d4 52 30 2d b3 c9 6c 25 8b d9 78 6b ed 5d 36 dd 33 20 ff 33 57 c0 b3 31 34 ad 3e d7 4a ce 06 74 e8 d9 41 7b ca 7c c9 fb be 68 f4 e5 d5 dc 15 fd ce e4 4f 8a b1 9b c7 22 bb 39 47 bd a2 78 07 ce c6 64 49 72 da fc 1c 79 0a 8f 69 c9 01 4f 2b 93 b0 c8 95 5d 78 54 c4 76 00 87 76 f3 0c 22 3b 66 16 15 39 66 78 be 72 10 c5 b2 6e c9 c6 9f c8 49 13 a1 0e 4b 08 b1 49 0c 46 38 81 a8 41 e7 8f f0 92 e2 df 6e 70 c7 a6 a0 6d 3a 03 4e 8b af 71 3f d8 0b 1d 1b 0c 4b 3c c6 6a 1e f6 30 e1 87 bd d7 49 93 3d b8 33 17 32 ba dd cb 9d 79 12 1f 52 ca 98 bb 5b 3e 17 6f cd a9 99 d0 58 05 31 3f e2 7a cc cb 35 56 0a 3f 45 5c 34 e2 40 bb 75 85 e1 ee 83 1f df ab 1e a3 38 84 95			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T02:09:27Z / 01/07/2025T20:09:27-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T02:09:59Z / 01/07/2025T20:09:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	191057			
Datos estampillados	D32D711C1E18A450776E563496EBB69B15BF32748175A936C9568E6B2EAF90C2F379				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:49Z / 30/06/2025T19:49:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 ee 82 f2 e1 65 5c 49 4c 14 5d c2 fb 20 af 1e 51 82 bc 98 de 52 64 7d e4 c0 1c 99 4a 9e 6b ff 3a d5 da de 4b 3b 22 60 52 dd 45 27 a2 e7 c2 a7 e8 42 2a c0 eb e8 aa 5c 6e ef 08 e8 de f8 37 97 4f 67 d4 d1 96 d2 86 74 45 45 15 5c bf d8 b7 6b 98 83 9f 87 70 2e 22 67 06 39 da af de f2 43 5f a5 e0 af 1f b2 c6 ef 02 26 c6 75 0f 04 b1 9d e5 29 41 e4 3d 24 6d d2 1a a9 8c cf 65 38 85 3b a2 bf b9 e9 f1 b4 1a ed 54 05 08 f8 81 2e 31 10 4b 16 10 95 78 a8 6d 1a 3a 33 86 c3 3b 30 0a 5e 3f 8c 96 e3 9e b8 d5 4f 97 b5 f2 89 63 d8 e6 0a c4 d0 b1 36 3b b6 6d 4c 0b b7 d4 ad d2 a7 92 3d e2 53 b6 b6 f9 e2 f8 ed c4 e5 ec c0 bf e1 0e c1 fd ed f3 78 e6 dc 27 82 81 e4 51 3b 29 bf a4 df 73 e6 81 cf a3 80 d9 ab b5 70 ed ab 08 3b 91 3c a0 9b 65 cf 8e 45 de b9 c9 32 9f c3 f0 29 e9 be 6a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:50Z / 30/06/2025T19:49:50-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:49Z / 30/06/2025T19:49:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	183438			
Datos estampillados	5F685A75ED3B93611B430345D3E48ADACED0B0A40EEED2195964DDB6EC1201AE3081				